

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: MARIA JADITH FIERRO DE RIVEROS
Demandado: FERNANDO ANGEK VACCA de
Radicado: 500013110002-2022-00272-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los familiares paternos del menor CRISTHIAN DAVID ANGEL LFIERRO sin que comparecieran al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se les designa como Curador Ad-Litem al abogad@ **ANGELOIS PEREZ OVALLE** cuya dirección de notificación es **CARRERA 27 NUMERO 31-25 BARRIO PORVENIR VILLAVICENCIO META** , número de contacto telefónico: **3108872135** y dirección de correo electrónico angeloisperezovalle@hotmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a notificar de la admisión de la demanda al demandado FERNANDO ANGEL VACCA, en los términos como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo la citación de los familiares maternos del menor CRISTHIAN DAVID ANGEL FIERRO, en los términos como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la demanda a las señoras Defensora de Familia y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b844642f0750a36a123006985c3f1621e0e8404623374afae84796b99fa7a0d4**

Documento generado en 26/09/2022 06:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>